

**MEMORANDO No 039** 

Santiago de Cali (v) agosto 4 de 2022

ASUNTO: APLICACIÓN DEL ARTICULO 2 RESOLUCIÓN No 000085 DE ABRIL 8 DE 2022.

DE: PRESIDENTE UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO "UNIVOC".

PARA: NOTARIOS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, PUTUMAYO, RISARALDA Y CALDAS.

Apreciados Colegas y Amigos:

De la manera más atenta, me permito informarles que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución No 000085 del 08 de abril de 2022, se les solicita a los notarios, realizar el Registro de los siguientes eventos:

1. Acuse de recibo de la factura electrónica de venta: De conformidad con el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio.

El acuse de recibo de la factura electrónica de venta, corresponde a aquel evento mediante el cual se cumple con el recibo de la factura electrónica de venta por quien sea encargado de recibirla, en los términos del "Anexo Técnico de factura electrónica de venta", en concordancia con lo previsto en la normativa especial de cada sector, que regule la materia.

- 2. Acuse de recibo del bien o prestación del servicio.
- 3. Aceptación expresa.

Lo anterior se solicita, para que los notarios puedan deducirse el costo o gasto en la Declaración de Renta.

Cordial saludo,

GUILLERMO CAICEDO RIOJA

PRESIDENTE DE "UNIVOC"